



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°01209-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 02 de mayo del 2018.

Visto: La Notificación de Cargo N°2017-2016/MPS y el Acta de Fiscalización N°817-2016/MPS-SGCM-UFelM, ambas de fecha 12.08.2016; por las que se le Sanciona al administrado Sr. Carlos Daniel Salgado Burneo, identificado con DNI N°03611079, propietario del predio ubicado en Calle María Auxiliadora N°176 - Sullana, con la multa con Código B-214 "POR MANTENER TERRENOS BALDÍOS SIN EL CERCO ADECUADO ATENTANDO CONTRA LA SEGURIDAD VECINAL Y EL ORNATO", equivalente al 50% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N°1892-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 13.10.2016, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N°1980-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 26.10.2017, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N°039-2016/MPS-GSCyGRD SCM-UFIM FM-r.e.l de fecha 15.08.2016; el Informe N°1273-2016/MPS-GSCyGRD-SCM-UFIM de fecha 16.08.2016; el Informe N°1714-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 15.09.2016; el Informe N°2264-2016/MPS-GSCyGRD-SCM de fecha 03.10.2016; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, con fecha 12 de agosto del año 2016, personal de Fiscalización Municipal se constituyó al predio ubicado en Calle María Auxiliadora N°176 - Sullana, lugar donde se pudo verificar un terreno baldío lleno de basura y malezas de árboles, procediendo a la medición correspondiente por la Calle María Auxiliadora 5x30 metros, siendo por la Calle Santa Julia N°111, termina en cuchilla, procediéndose a imponer la Notificación de Cargo N°2017, código B-214, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS.

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N°817-2016/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 12.08.2016; por la que se constata que el administrado Sr. Carlos Daniel Salgado Burneo, identificado con DNI N°03611079, propietario del predio ubicado en Calle Bolognesi N°326 - Sullana, viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 50% de UIT "POR MANTENER TERRENOS BALDÍOS SIN EL CERCO ADECUADO ATENTANDO CONTRA LA SEGURIDAD VECINAL Y EL ORNATO".

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código B-214 "POR MANTENER TERRENOS BALDÍOS



SIN EL CERCO ADECUADO ATENTANDO CONTRA LA SEGURIDAD VECINAL Y EL ORNATO", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 50% de la UIT.

Que, de lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N°817-2016/MPS-SGCM-UFELM y Notificación de Cargo N°2017-2016/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona ha dicho establecimiento a realizar sus labores rutinarias, donde se pudo constatar que el predio ubicado en Calle María Auxiliadora N°176 - Sullana, no cuenta con su respectivo cerco perimétrico, siendo tomado con un depósito de residuos sólidos, atentando contra el ornato de la ciudad.

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N°1892-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 13.10.2016, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, no ha presentado ningún medio probatorio que sustente su defensa; habiéndosele notificado la Resolución Gerencial N°1980-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 26.10.2017, la misma que instaura la etapa de actuación probatoria o instrucción; más aún, cuando frente a la no concurrencia de presentación de Descargos; se presume la Rebeldía del Infractor y la Aceptación Ficta de la Comisión de Infracción; ello conforme está previsto en el Artículo 41° de la OM N°018-2014/MPS.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N°2017-2016/MPS de fecha 12.08.2016, al administrado Sr. Carlos Daniel Salgado Burneo, identificado con DNI N°03611079, propietario del predio ubicado en Calle María Auxiliadora N°176 - Sullana, con el Código B-214 "POR MANTENER TERRENOS BALDÍOS SIN EL CERCO ADECUADO ATENTANDO CONTRA LA SEGURIDAD VECINAL Y EL ORNATO", equivalente al 50% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

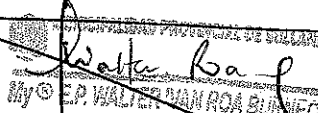
ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°2017-2016/MPS de fecha 12.08.2016; ascendiente al 50% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Papeleta de Infracción impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE con notificar a la administrado; con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Bolognesi N°326 - Sullana y/o Calle María Auxiliadora N°176 - Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

c.c.:
Interesado,
Gerenc. Adminst. Trib.
Sub Ger. Control Muni
Archivo
WIRB/legs.


M^o E.P. WALTER MANROA BURNEO
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES